



01026

**ANT.:** Acta de Inspección Ambiental de fecha 14 de junio de 2019.

**MAT.:** Respuesta a requerimiento de información.

Santiago, 25 de junio de 2019

Señores (as)  
Superintendencia del Medio Ambiente  
1 Norte 801, piso 11, Talca

**Presente**

**EN LO PRINCIPAL:** Cumple lo ordenado; **OTROSÍ:** Acredita personería.

De mi consideración,

Andrés Fernández Alemany, en representación de **SUGAL CHILE LIMITADA**, a Ud. respetuosamente digo:

Que, encontrándome dentro de plazo, vengo en cumplir lo ordenado en Acta de Inspección Ambiental de esta Superintendencia del Medio Ambiente, levantada el día 14 de junio de 2019, previa fiscalización programada, acompañando los antecedentes que se indican, siguiendo el orden del requerimiento:

**A. Requerimientos respecto de Calderas N° 1,3, 6 y 7.**

1. Certificados de inscripción emitidos por la Seremi de Salud, correspondientes a las cuatro calderas. (Anexo A).
2. Informes Técnicos Generales de "Condiciones generales de Instalación y revisiones y pruebas reglamentarias para calderas de vapor, autoclaves, equipos que utilizan vapor agua, accesorios y redes de distribución", correspondientes a las últimas pruebas de las cuatro calderas. (Anexo B).
3. Declaración de emisiones conforme al D.S. 138/2005 correspondiente al año 2018, incluyendo los Formularios 1,2 y 3 y su respectivo certificado de ingreso. (Anexo C).
4. Respecto al requerimiento de un contrato de suministro de gas, cabe señalar que la empresa actualmente se encuentra en tratativas de negociación con un proveedor. Sin perjuicio de ello, cabe destacar que la información contenida en los Informes Técnicos Generales señalados en el punto 2 acreditaría las calderas que emplean gas como combustible.

**B. Requerimientos respecto de Calderas N° 2, 5, 8 y 9.**

1. Informes Oficiales de "Medición isocinética de la emisión de Material Particulado (MP), Dióxido de Azufre (SO<sub>2</sub>) de acuerdo al Plan de Descontaminación Atmosférica (PDA)", elaborados por la ETFA Proterm S.A., para cada una de las cuatro calderas. (Anexo D)

**OTROSÍ:** Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente tener presente que mi personería para representar a Sugal Chile Limitada consta en escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don Víctor Olguín Peña, de fecha 20 de enero de 2016, cuya copia acompaño a esta presentación.

**POR TANTO,**

**SOLICITO A LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE:** Tener por cumplido lo ordenado en la Acta de inspección Ambiental de fecha 14 de junio de 2019.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'A. Olguin', written in a cursive style.



Notaría Víctor Olguín Peña

MRG.REPERTORIO N°528/2016.-



**MANDATO ESPECIAL**

**SUGAL CHILE LIMITADA**

**A**

**ANDRES FERNANDEZ ALEMANY Y OTROS**

**EN SANTIAGO DE CHILE, a veinte de Enero del dos mil dieciséis, ante mí, VICTOR OLGUIN PEÑA, abogado, Notario Público Interino de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago con domicilio en esta ciudad, calle Huérfanos setecientos setenta, tercer piso, según Decreto Judicial número cuatrocientos seis - dos mil quince, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones de fecha uno de julio de dos mil quince, protocolizado al final de los Registros del mes de julio del mismo año, comparece: don JUAN MANUEL MIRA VELASCO, chileno, casado, ingeniero en ejecución, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis guión nueve, como mandatario y en representación de la sociedad**

R

**SUGAL CHILE LIMITADA**, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos dieciséis mil quinientos once guión dos, ambos domiciliados en Avenida Los Conquistadores número mil setecientos, piso veintinueve, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente la "**Mandante**"; el compareciente mayor de edad que acredita su identidad con la cédula antes indicada y expone: Por medio del presente acto, y en la representación en que comparece, viene en conferir mandato administrativo y judicial a don **ANDRÉS FERNÁNDEZ ALEMANY**, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos sesenta mil novecientos ochenta guión cero, a don **FRANCISCO DE LA VEGA GIGLIO**, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y ocho guión k, y a don **JOSÉ MIGUEL GOYCOOLEA GONZÁLEZ**, abogado, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos quince mil novecientos treinta y cinco guión uno, en adelante denominados los "**Mandatarios**", todos domiciliados para estos efectos en Avenida Nueva Tajamar número cuatrocientos ochenta y uno, Torre Norte, Oficina mil ciento tres, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, para que cualesquiera de ellos, individual o conjuntamente, representen a la Mandante en todos los asuntos administrativos y/o judiciales. Para estos efectos los Mandatarios podrán comparecer y representar a la Mandante con las más amplias atribuciones, para todo tipo de gestiones y actuaciones,



Notaría Víctor Olguín Peña



ante órganos de la Administración - Ministerios, Intendencias, Gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales, las Municipalidades y las empresas públicas creadas por ley- en especial, las distintas Secretarías Regionales Ministeriales del país, la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, los Servicios de Evaluación Ambiental Regionales y las Comisiones de Evaluación Ambiental Regionales, la Contraloría General de la República y las Contraloría Regionales del país, la Superintendencia del Medio Ambiente incluida sus Macrozonas y Oficinas Regionales, y cualesquiera otros Servicios Públicos, pudiendo presentar y tramitar toda clase de actuaciones, solicitudes, presentaciones, peticiones, declaraciones, permisos o autorizaciones, procedimientos de sanción, sumarios sanitarios y toda otra clase de procedimientos administrativos, incluida la facultades de interponer acciones, denuncias y recursos, en especial relativos a materias ambientales y sanitarias, que puedan tener lugar ante los órganos de la Administración del Estado. Asimismo, los Mandatarios podrán representar a la Mandante en toda clase de acciones, demandas, denuncias y querellas sean civiles, criminales, administrativas, infraccionales, contenciosas o voluntarias, y en gestiones de toda clase, ante cualquier tribunal del país Tribunales Ordinarios de Justicia, Tribunales Ambientales, Cortes de Apelaciones y Corte

R

Suprema- con todas las facultades ordinarias y especiales del mandato judicial, en los términos previstos en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, facultades que se dan por reproducidas en esta acto, pudiendo especialmente desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, cobrar y percibir, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, absolver posiciones, renunciar recursos o términos legales y aprobar convenios; facultades que podrán ejercer también extrajudicialmente, cuando proceda y además en todos los asuntos o gestiones de carácter administrativo o judicial. Podrá, asimismo, intervenir en todas y cada una de las incidencias que puedan promoverse, como también ejercer toda clase de acciones, recursos y derechos ante los Tribunales Superiores de Justicia. En el ejercicio de su cometido, los Mandatarios designados podrán delegar sus facultades total o parcialmente, ya sea en una o varias personas, cuantas veces lo deseen, pudiendo revocar esas delegaciones en cualquier momento. // **La personería de don Juan Manuel Mira Velasco para representar a la sociedad Sugal Chile Limitada consta de la escritura pública otorgada en la notaría de Santiago de don José Musalem Saffie con fecha seis de junio de dos mil trece, la que no se inserta por ser conocida del compareciente y del notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado don José Miguel Goycoolea González. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente**